



# DIÓCESIS DE SAN BERNARDINO CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL



(página en blanco)

## DIOCESE OF SAN BERNARDINO



### OFFICE OF THE BISHOP

Agosto 16, 2021

Hermanos y Hermanas en Cristo,

Nuestra Iglesia local sigue enfrentando el asunto del abuso de menores por parte del clero. Hemos hecho mucho de nuestra parte a través de las últimas dos décadas para enfrentar este terrible pecado, implementando estructuras y pólizas fuertes para prevenirlo. Seguimos reconociendo nuestras fallas anteriores en proteger a los niños y trabajamos hacia la sanación y la reconciliación de las víctimas del abuso en nuestra Diócesis.

Sin embargo, también tenemos que lidiar con el dolor de nuevas revelaciones en las noticias que detallan alegaciones de abusos y mala conducta de parte de líderes confiados en la Iglesia. Este es un recuerdo que todavía enfrentamos este mal y, por lo tanto, la necesidad de que estemos vigilantes en nuestros esfuerzos por proteger a los niños y de continuar educando todos los ministros de la Iglesia sobre este asunto. ¡El trabajo de proteger a nuestros niños le pertenece al Cuerpo de Cristo entero!

Este año he comenzado mi Episcopado como el Tercer Obispo de San Bernardino. Deseo hacer muy claro que yo condeno, en los términos más fuertes posibles, el abuso sexual y/o el acoso de un hombre, mujer o niño en cada caso. Va en contra de todo lo que Dios tuvo en mente cuando creó a cada ser humano con una dignidad inherente. Como hijos de Dios, estamos llamados a tratar a todos nuestros hermanos y hermanas con el mismo amor y respeto con el cual queremos ser tratados (CIC, no 1964). Asaltar sexualmente o acosar a otra persona es disminuir su dignidad y valor humano.

Cuando llegué a la Diócesis de San Bernardino, me alentó ver todo lo que se está haciendo en esta Iglesia local para enfrentar el asunto del abuso sexual de menores por parte del clero. Hemos establecido un ministerio entero, La Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes, para tomar cargo de la educación y la implementación de nuestras pólizas de Ambiente Seguro; y tenemos un Coordinador de Asistencia a Víctimas que provee apoyo pastoral y emocional, en nombre de la Iglesia, a las víctimas de abuso. Gracias a esto, y el compromiso continuo de nuestro clero y nuestros ministros laicos, nuestras parroquias y escuelas católicas son algunos de los lugares más seguros que existen para niños y jóvenes.

También hemos tomado pasos muy importantes en los años recientes de reconocer públicamente incidentes anteriores de abuso en nuestra Diócesis y de trabajar hacia la reconciliación con las víctimas de abuso. En el 2018, la Diócesis publicó una lista de todos los sacerdotes creíblemente acusados de abuso sexual de menores en nuestra historia de 40 años. Continuamos actualizando la lista en la página web de la Diócesis cuando sabemos de nuevas alegaciones creíbles. En el 2019, fuimos una de seis Diócesis en California que participamos en el Programa Independiente de Compensación (ICP) por sus

siglas en inglés para víctimas-sobrevivientes de abuso sexual por sacerdotes cuando eran menores, un programa independiente y voluntario que le ha permitido a víctimas a recibir compensación financiera como reparación del abuso que vivieron.

Extiendo mis bendiciones y mi profunda apreciación a todos aquellos que han compartido en el trabajo de nuestro compromiso de proteger a los niños. Estamos siendo luz en un lugar que una vez estaba cubierto en oscuridad.

Parte de nuestra responsabilidad en este ministerio es crear un ambiente de ánimo para que aquellos que han sido abusados lo reporten. Como líder de esta Iglesia local, quiero animar fuertemente a cualquier persona que ha experimentado el trauma de abuso sexual o acoso que por favor lo reporte a las autoridades correctas. El abuso o acoso de niños tiene que ser reportado inmediatamente. El abuso de niños se debe reportar a la policía o a los servicios de protección de niños del condado. El acoso se puede reportar a su empleador o párroco-dependiendo de la naturaleza y el contexto. Puede visitar la página web de la Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes [www.docyp.org](http://www.docyp.org) para recibir información más detallada sobre como reportar el abuso.

Se que esto continúa siendo un asunto doloroso para muchas personas, causando sentimientos de vergüenza, enojo y negación. Por favor sepan que, como su Obispo, sigo orando por ustedes y que nuestra Iglesia camina con ustedes en su dolor y su duda. Esta experiencia nos ha humillado para guiarnos en el camino de la reconciliación que Dios nos muestra. Somos imperfectos, pero seguimos adelante con Esperanza. Permitimos que Dios nos renueve en la santidad que buscamos pero que no podemos encontrar por nuestra propia cuenta.

Los invito a que continuemos orando por la sanación de todas las víctimas de abuso y que nos apoyemos el uno al otro en nuestro compromiso de proteger a nuestros jóvenespreciados del daño, a través del Ministerio de Protección de Niños y Jóvenes.

En el Amor de Cristo,



Obispo Alberto Rojas  
Diócesis de San Bernardino

## Código de Conducta Pastoral

<b>Tabla de Contenido</b>	<b>Página</b>
I. Preámbulo	6
II. Responsabilidad	6
III. Política del Código de Conducta	6
IV. La Respuesta a una Acusación Según Código de Conducta	7
1. La Respuesta a las Víctima	7
2. La Respuesta a la Comunidad	7
3. La Investigación de una Acusación por Parte de un Miembro del Clero, Empleado, o Voluntario	7
4. El Presunto Ofensor	7
V. Normas Pastorales de Conducta	8
1. Conducta Pastoral	8
2. Confidencialidad	8
3. Conducta con Jóvenes	9
4. Conducta Sexual Inapropiada	10
5. Conflictos de Interés	10
6. El Deber de Reportar la Conducta Ética y Profesional Inapropiada	11
7. Las Responsabilidades Éticas de los Supervisores	11
8. El Bienestar de los ministros	11
VI. Distribución	11
Oración por las Víctimas de Abuso	12

## **I. Preámbulo**

Hay una continua y urgente necesidad de reconocer y abordar abiertamente el problema de abuso sexual en nuestra sociedad. El abuso hiere el Cuerpo de Cristo en su totalidad. Existe la necesidad en la Iglesia entera de crear un ambiente renovado de amor cristiano y respeto mutuo. Este ambiente renovado ayudará a vencer el silencio, la ignorancia y la minimización del abuso sexual.

Todos debemos resguardar los valores y conducta cristiana. El Código de Conducta Pastoral de la Diócesis de San Bernardino provee una serie de normas de conducta en situaciones pastorales.

## **II. Responsabilidad**

La conducta pública y privada de los miembros del clero, empleados, ministros de pastoral, contratistas independientes y voluntarios puede inspirar y motivar a las personas, pero también puede escandalizar y perjudicar su fe. Los miembros del clero, empleados y voluntarios deben, en todo momento, ser conscientes de la responsabilidad que implica su trabajo. También deben saber que la bondad y la gracia de Dios los resguarda en su ministerio.

La responsabilidad de apegarse al Código de Conducta Pastoral recae sobre cada individuo. A todo miembro del clero, empleado y voluntario se le hará responsable de su comportamiento. Quienes no respeten este Código de Conducta Pastoral serán sujetos a remediación por las políticas de la Diócesis y de Recursos Humanos. La corrección puede administrarse de varias formas, dependiendo de la naturaleza y las circunstancias de la ofensa, la magnitud del daño causado por la falta y la aplicabilidad de las Política Diocesana.

El clero, los empleados, los ministros de pastoral, los contratistas independientes y voluntarios tienen la responsabilidad de seguir el Código de Ética Profesional como se expresa en las organizaciones profesionales del mundo secular y eclesial.

## **III. Política del Código de Conducta**

Es política de la Diócesis de San Bernardino reiterar que toda conducta sexual inapropiada por parte del clero, empleados o voluntarios de la diócesis, mientras realizan un servicio en esta, va en contra de los principios cristianos y queda fuera de la visión pastoral de los deberes de todo personal de la Diócesis. El personal diocesano debe abstenerse de cometer actos de conducta sexual inapropiada, debe cumplir con las leyes locales y estatales pertenecientes a reportar cualquier conocimiento o sospecha de un caso de conducta sexual inapropiada y debe seguir todos los requerimientos expuestos en este Código de Conducta Pastoral. La intención de esta política es de establecer requerimientos y procedimientos con el esfuerzo de prevenir la conducta sexual inapropiada en la diócesis y el daño a personas durante el servicio en la Diócesis. Su propósito es brindar orientación al personal de la diócesis sobre cómo responder a las denuncias de conducta sexual inapropiada. Queda expresamente entendido que esta política está diseñada para su aplicación a todos y cada uno de los posibles clérigos, futuros empleados y voluntarios de la Diócesis.

## IV. La Respuesta a una Acusación Según el Código de Conducta

### 1. La Respuesta a las Víctimas

Cuando hay una acusación de conducta sexual inapropiada involucrando a un miembro del personal diocesano, se debe obtener consejo legal, civil y canónico, previo a cualquier contacto o asistencia a la presunta víctima y a su familia. El contacto debe iniciarse lo más pronto posible por el corresponsal diocesano asignado. También debe haber contacto por parte del Coordinador Asistente de Víctimas con el propósito de ofrecer atención a cualquier necesidad, sin ofrecer ningún comentario a la validez de la acusación. Asistencia médica, psicológica y espiritual, y en instancias apropiadas la ayuda económica, se pueden ofrecer en un espíritu de justicia cristiana y caridad.

### 2. La Respuesta a la Comunidad

La Diócesis de San Bernardino siempre sigue las leyes del estado, especialmente en lo referente a reportar el abuso de menores. La ley requiere que se haga un reporte por teléfono, lo más pronto posible, a Servicios de Protección de Menores del Condado y al departamento de la policía local. Esto es seguido por un reporte escrito hecho en las primeras 36 horas del reporte hecho por teléfono. Si se hace un reporte de sospecha de abuso de un menor, se le pide a la persona que hizo el reporte que conserve una copia del reporte en un lugar seguro de la parroquia o la escuela.

**Los miembros del clero y empleados** deben completar la verificación de antecedentes con el método de huellas digitales a través del Departamento de Justicia de California (DOJ) y el Gobierno Federal (FBI), antes de iniciar cualquier servicio en la Diócesis.

El requerimiento de una verificación de antecedentes se aplica a todo voluntario que tenga contacto regular con menores. El método de verificación para voluntarios es a través de un filtro de información (No huellas digitales).

### 3. La Investigación de una Acusación por Parte de un Miembro del Clero, Empleado o Voluntario

- A. Cada incidente reportado a la Diócesis de San Bernardino será inmediatamente investigado a un nivel prioritario de atención cristiana, cuidado y confidencialidad hacia la presunta víctima y su familia, la persona que reportó el incidente y el presunto ofensor. Se tendrá gran precaución para no interferir con cualquier investigación civil. La investigación diocesana será conducida bajo la supervisión de una persona designada por el obispo.
- B. Se le avisará a la presunta víctima y al presunto ofensor del consejo legal, cívico y canónico, disponible. Se les proporcionarán las referencias adecuadas.
- C. La investigación de un sacerdote debe hacerse de acuerdo con la ley civil y canónica. En caso de que un miembro del clero o miembro de una congregación religiosa sea acusado de conducta sexual inapropiada, el caso de esa persona será procesado según el acuerdo aplicable por las medidas del Código de Derecho Canónico. Cualquier miembro del clero acusado de conducta sexual inapropiada será puesto en descanso administrativo y puede ser suspendido de sus deberes ministeriales en acuerdo con las disposiciones del Código de Derecho Canónico.

### 4. El Presunto Ofensor

- A. El presunto ofensor puede ser inmediatamente puesto en descanso administrativo mientras se espera el resultado de cualquier investigación interna o externa. Tal descanso puede ser con o sin salario.
  - Si el presunto ofensor es declarado culpable, será inmediatamente despedido de su empleo. Si es un miembro del clero, será destituido de sus facultades ministeriales.
  - Si el presunto ofensor es declarado inocente, podrá ser restituido.
- B. Se debe mantener un registro de todo incidente reportado y de los resultados de toda investigación. Como parte del archivo del personal, tales documentos deben marcarse como confidenciales y mantenerse en un lugar seguro en el Centro de Pastoral Diocesano con acceso

- limitado solo a los siguientes: El Obispo, el Vicario General, el Canciller Diocesano, el director de Recursos Humanos, el consejero Legal Diocesano o una persona asignada por el obispo.
- C. El Comité Diocesano de Revisión cumplirá una investigación interna para cada denuncia.
  - D. Cualquier contacto por los medios de comunicación con preguntas referidas a la conducta sexual inapropiada por parte de personal diocesano debe referirse al director de la Oficina Comunicaciones de la Diócesis.
  - E. La Diócesis de San Bernardino se reserva el derecho de limitar los servicios de cualquier persona independientemente de cualquier determinación de culpabilidad o inocencia.

## V. Normas de Conducta Pastoral

### 1. Conducta Pastoral

*Toda persona que trabaja y cumple un servicio o realiza un ministerio en cualquier capacidad en nuestras parroquias, escuelas y otras instituciones católicas debe respetar los derechos de los demás, colaborar por el bien estar de toda persona y no ir más allá del límite de sus capacidades.*

- 1.1 Toda persona que, de un servicio en nuestras parroquias, escuelas u otras instituciones católicas debe evitar toda clase de conflicto de interés.
- 1.2 Las sesiones de clase o actividades no pueden ser fotografiadas, grabadas en audio o video y publicadas sin el permiso previo del participante o el permiso del padre o tutor legal para menores de edad.
- 1.3 Toda persona que, de un servicio en nuestras parroquias, escuelas u otras instituciones católicas debe asumir la responsabilidad de establecer y mantener límites claros y apropiados en su relación con los demás.
- 1.4 El contacto físico (i.e., tocar, abrazar, etc.) en relación con personas en nuestras parroquias, escuelas u otras instituciones diocesanas puede ser mal interpretado como algo inapropiado. Se debe evitar el contacto físico cuando la pregunta en mente es si el compartimiento puede ser malinterpretado.
- 1.5 Las sesiones de clases, demás actividades y la comunicación se deben llevar a cabo en sitios y horarios apropiados. Las clases y demás eventos deben de edad apropiada. Ejemplo: Las actividades de jóvenes de preparatoria deben separarse de las actividades para jóvenes de secundaria o de actividades para jóvenes adultos.
  - 1.5.1 No se debe realizar sesiones de clase o actividades en habitaciones privadas.
  - 1.5.2 Las sesiones de clases y actividades no deben conducirse en lugares y horarios en los cuales pueda haber confusión en cuanto a la naturaleza de alguna relación entre personas.
  - 1.5.3 Sesiones de clase y actividades deben realizarse solo en lugares apropiados como lo define la Política de Ambiente Seguro.
  - 1.5.4 Las clases y actividades deben planificarse para las edades apropiadas.

### 2. Confidencialidad

La información obtenida por clérigos, empleados y voluntarios durante el transcurso de clases u otras actividades patrocinadas por cualquier organización diocesana debe mantenerse en la más estricta confidencialidad posible. Cualquier información obtenida en relación con un menor puede compartirse solo con el padre o tutor legal del menor, al menos que la ley de California indique lo contrario. La confidencialidad también se aplica a documentos de una parroquia, comunidad o instituto religioso y a datos organizativos creados, almacenados, transferidos, accedidos o eliminados por el personal diocesano.

- 2.1 La información obtenida durante el curso de sesiones, clases u otras actividades patrocinadas por alguna organización diocesana debe ser confidencial, excepto cuando haya razones profesionales o cuando sea requerido por la ley. La exclusión de esto incluye:
- 2.1.1 Si existe un claro y eminente peligro hacia un participante, estudiante o adulto, se debe revelar solo lo necesario con el fin de proteger a las personas afectadas y evitar algún daño o como lo requiera la Ley. Se deben seguir los procedimientos siguientes:
- Intente obtener consentimiento por escrito, especialmente si se trata de un menor, para una revelación específica, exceptuando los requerimientos de la Ley de California.
  - Si no se otorga el consentimiento, especialmente tratándose de un menor, revele solamente la información necesaria para proteger la salud y el bienestar de la persona.
  - La política diocesana requiere una comunicación adecuada con la supervisión con la Iglesia.
- 2.2 Cualquier persona sirviendo en nombre de la Diócesis de San Bernardino que descubra la existencia de una amenaza seria al bienestar de un menor o un adulto vulnerable y, en el caso de un menor, vea que el comunicar información confidencial a sus padres o guardián legal es esencial para el bienestar del individuo, debe contactar a las agencias en la sección 2.1.1 de este documento.
- 2.3 En casos en los cuales exista la sospecha de abuso de menores o de adultos vulnerables, la Ley de California siempre prevalece y se debe reportar a las autoridades.
- 2.4 De acuerdo con la ley de California, los asuntos revelados en el confesionario están protegidos por la ley, incluso si se trata de casos de sospecha de abuso infantil.

### 3. Conducta con Jóvenes

*El clero, empleados, ministros de pastoral, contratistas independientes y voluntarios que trabajan con jóvenes, deben mantener relaciones abiertas y de confianza entre ellos mismos y con los jóvenes a quienes les sirven.*

- 3.1 El clero, los empleados, ministros de pastoral, contratistas independientes y voluntarios deben ser conscientes de sus vulnerabilidades y de las de los demás, cuando se trabaja con jóvenes. Se debe usar siempre una estrategia de trabajo en equipo para manejar actividades con jóvenes.
- 3.2 El contacto físico y no-físico con jóvenes se puede malinterpretar y es por eso por lo que se debe ejercer solo cuando sea público, apropiado y no-sexual.
- 3.3 Los miembros del clero, empleados, voluntarios deben abstenerse de:
- La posesión ilícita y/o uso ilegal de drogas y/o en todo tiempo.
  - El uso de alcohol o tabaco en presencia de menores durante los eventos parroquiales o de escuelas. (A menos que se considere cuidadosamente con la máxima discreción, control y precaución; por ejemplo, cenas parroquiales)
  - Permitir que un menor sirva alcohol/tabaco, esté involucrado en el manejo o consumo de alcohol/tabaco, o realizar la limpieza de residuos alcohólicos.
  - Ofrecer alcohol o tabaco a menores de edad o ayudarles a comprar o usar alcohol o tabaco. Esto está en contra de la ley de California y no es permitido.
- 3.4 Según lo estipulado por la Política Diocesana, los sacerdotes nunca deben permitir que menores de edad pasen la noche en su habitación privada o residencia – POLICY 700.1.26:

“Ninguna persona laica, familiar, amistad o conocido de un sacerdote puede vivir en la rectoría con él. Familiares de un sacerdote parroquial no deben ser empleados en la rectoría.

Implementación 700.1.26 #5

“Bajo ninguna circunstancia debe un sacerdote permitir que personas menores de los 21 años, de cualquier género, frecuenten su vivienda personal sin el acompañamiento y la supervisión adecuada de un adulto”.

- 3.5 Ningún miembro del clero, empleado o voluntario debe proveer alojamiento nocturno privado o compartido, a menores de edad, incluyendo, pero no limitado al alojamiento en cualquier instalación en la propiedad de la Iglesia, residencia privada, cuarto de hotel o cualquier otro lugar donde no haya supervisión adecuada por parte de otro adulto.
- 3.5.1 En situaciones extraordinarias por alguna emergencia, que sea necesario dar alojamiento por el interés de la salud y el bienestar de un menor, los clérigos, empleados, o voluntarios deben tomar medidas extraordinarias para proteger a ambas partes de cualquier tipo de conducta que parezca inapropiada o riesgo de daño.

#### **4. Conducta Sexual Inapropiada**

Los miembros del clero, empleados y voluntarios deben abstenerse, por razones de obtener un beneficio o intimidad sexual, del mal uso de la confianza que la comunidad de fe pone en ellos.

- 4.1 Los miembros del clero y las personas de vocación religiosa comprometidas a llevar una vida de celibato, son llamados al ejemplo de castidad célibe en sus relaciones, en todo momento. Los empleados y voluntarios, por su parte, están llamados a vivir una vida de castidad cristiana en sus relaciones, en todo momento.
- 4.2 Todo miembro del clero, empleado y voluntario debe evitar relaciones íntimas inapropiadas con menores de edad, personas dependientes, empleados o feligreses. Todo miembro del clero, empleado y voluntario debe observar una conducta profesional en todo momento.
- 4.3 Ningún miembro del clero, empleado, o voluntario puede explotar a otra persona con fines sexuales.
- 4.4 La posesión y distribución de pornografía infantil es incuestionablemente ilegal y prohibida, y será denunciada inmediatamente a las autoridades civiles.
- 1.5 Cualquier acusación de conducta sexual inapropiada debe tomarse seriamente y reportarse inmediatamente.

#### **5. Conflictos de Interés**

*Los miembros del clero, religiosos(as), empleados y voluntarios deben evitar situaciones que puedan presentar un conflicto de interés. Aún la apariencia del conflicto de interés puede poner en juicio la integridad y conducta profesional.*

- 5.1 Los miembros del clero, religiosos(as), empleados y voluntarios deben revelar cualquier factor notable que pudiera causar, eventualmente, un conflicto de interés. Si surge un posible conflicto de interés, se debe informar a todas las partes involucradas. La resolución sobre tal situación debe proteger a ambas partes.
- 5.1.1 Ningún miembro del clero, religioso(a), empleado o voluntario debe aprovecharse de alguien a quien provee servicios, por beneficio de un interés personal, religioso, político o de negocio.
- 5.2 El conflicto de interés puede surgir cuando el juicio independiente de una persona es afectado por:
- acuerdos previos
  - estar personalmente involucrado
  - abogar por una persona en contra de otra.

En estas circunstancias, la persona debe aconsejar a ambas partes que no puede ofrecer su servicio y referirlas a otros profesionales.

## 6. El Deber de Reportar la Conducta Ética y Profesional Inapropiada

*Los miembros del clero, religiosos(as), empleados y voluntarios tienen la obligación de reportar su propia conducta ética/profesional inapropiada, así como la de los demás.*

- 6.1 El clero, los religiosos, empleados y voluntarios deben considerarse mutuamente responsables de mantener los más altos niveles de ética y profesionalismo. Se debe notificar inmediatamente a las autoridades civiles cuando haya algún indicador de acciones ilegales por parte del clero, religiosos(as), empleados o voluntarios.

***También se debe notificar al supervisor apropiado o a la Oficina del Obispo de la Diócesis de San Bernardino.***

- 6.2 Cuando exista incertidumbre sobre si alguna situación o comportamiento ha faltado este Código de Conducta Pastoral u otros principios religiosos, morales o éticos, consulte con:
- Su supervisor inmediato y/o
  - La Oficina de Recursos Humanos y/o
  - La Oficina del Obispo de la Diócesis de San Bernardino

## 7. Las Responsabilidades Éticas de los Supervisores

*Todo empleador y supervisor debe tratar justamente al clero, empleados, religiosos(as) y voluntarios en las situaciones administrativas de su ministerio de cada día.*

- 7.1 Las decisiones en referencia a empleados y otras decisiones administrativas hechas por los miembros del clero, empleados y voluntarios deben cumplir con lo obligatorio según lo establecido en la ley civil y el Código de Derecho Canónico, reflejar la doctrina social católica y este Código de Conducta Pastoral.
- 7.2 Ningún miembro del clero, religioso(a), empleado o voluntario debe hacer uso de su posición en la diócesis para ejercer el abuso de autoridad.

## 8. El Bienestar de los ministros

*Los miembros del clero, empleados, religiosos(as) y voluntarios tienen la responsabilidad de atender su salud espiritual, física, mental y emocional.*

- 8.1 Los miembros del clero, religiosos(as), empleados y voluntarios deben percatarse de señales de alerta que indiquen posibles problemas con su salud espiritual, física, mental y/o emocional.
- 8.2 Los miembros del clero, religiosos(as) empleados y voluntarios deben buscar ayuda inmediata cuando noten señales que indiquen problemas en su comportamiento o estado emocional ya sea en su vida profesional o personal.
- 8.3 Los miembros del clero, religiosos(as), empleados y voluntarios deben atender sus propias necesidades espirituales. El apoyo de un director espiritual es altamente recomendado.
- 8.4 Se prohíbe el uso inadecuado o ilícito de alcohol, drogas o medios de comunicación.

**VI. Distribución:** El Código de Conducta Pastoral será distribuido a través de página de internet de la Oficina Para la Protección de Niños y Jóvenes y a través de cursos de capacitación en las parroquias, vicariatos y en el Centro de Pastoral de la Diocesano.

### Referencias:

Manual de la Política de Personal Sacerdotal e la Diócesis de San Bernardino Sección 700.1, Para .26  
Residencia-La Residencia de Laicos en Rectorías

Política en caso de Conducta Inapropiada de la Diócesis de San Bernardino, Abuso Sexual del Clero

## Oración por las Víctimas de Abuso

Dios de Amor Infinito,  
siempre bondadoso, siempre fuerte,  
Siempre presente, siempre justo.  
Tú diste a Tu único Hijo  
para salvarnos por la sangre de su cruz.

Jesús Bueno, pastor de paz,  
une a tu propio sufrimiento  
el dolor de todos quienes han sido heridos  
en cuerpo, mente y espíritu,  
por aquellos quienes traicionaron  
la confianza puesta en ellos.

Oye nuestro llanto mientras sufrimos  
por el daño causado a nuestros hermanos y hermanas.  
Infunde sabiduría en nuestras oraciones,  
alivia nuestros corazones intranquilos con la esperanza;  
endereza los espíritus tambaleantes, con la fe.  
Muéstranos el camino hacia la justicia y la entereza,  
danos la luz de la verdad y cúbrenos con tu misericordia.

Espíritu Santo, consolador de corazones,  
sana las heridas de tu pueblo  
y rescátanos de nuestra dispersión.  
Danos valentía y sabiduría, humildad y gracia,  
para que así actuemos con justicia  
y encontremos paz en ti.  
Te lo pedimos por Cristo Nuestro Señor.  
Amén.